



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 120-2021-UE ENSAD/DG

Lima, 28 de diciembre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 005-2021-UE ENSAD/OA-ACP, remitido a la Dirección General con Oficio N° 159-2021-UE ENSAD/OA de fecha 28 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en adelante la ENSAD, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, cuya finalidad es establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema de Abastecimiento, precisa que, en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda

1

Calle Esperanza N° 233 - Miraflores:

E-mail: mesadepartes@ensad.edu.pe

Web: www.ensad.edu.pe





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral N° 120-2021-UE ENSAD/DG

Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable;

Que, de conformidad con el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, *"La toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan"*;

Que, el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable de la entidad debe remitirse, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, entre los meses de enero y marzo de cada año, conforme lo señala el mencionado artículo 121° y el numeral 6.7.3.12 de la referida Directiva;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la mencionada norma legal establece que la Oficina General de Administración constituirá la comisión de Inventario, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, estando conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración, que la preside, la Oficina de Contabilidad, y la Oficina de Abastecimiento, como integrantes; quienes podrán solicitar a la Oficina General de Administración la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma del inventario físico; estableciendo que el Área de Control Patrimonial, participará en el proceso de toma de inventario en calidad de facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes muebles;

Que, de conformidad con el marco legal antes señalado es necesario conformar la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", correspondiente al período 2021;

Que, con documento del Visto se remite a la Dirección General el Informe N° 005-2021-UE ENSAD/OA-ACP, mediante el cual se recomienda la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales para el Año Fiscal 2021 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2021, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2021, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral N° 120-2021-UE ENSAD/DG

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP- DIGESUTPA de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve: "Artículo Primero. - Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 14 de enero de 2021, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura bajo la normativa correspondiente";

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con los dispositivos legales antes referidos y el Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR, la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales correspondiente al ejercicio Fiscal 2021, de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", quedando integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- **ISRAEL IGDALIAS RAMON PONGO**, representante de la Oficina de Administración, quien actuará como Presidente;
- **OLIVER WILSON CAPUÑAY CUSTODIO**, representante del Área de Contabilidad, quien actuará como miembro;
- **IDA NELLY RODRIGUEZ PEREZ**, representante del Área de Logística, quien actuará como miembro;

MIEMBROS SUPLENTE:

- **RICHARD OMAR ESCOBEDO CAVERO**, representante suplente de la Oficina de Administración, quien actuará como Presidente;
- **EDITH NOEMY CABANILLA ALVITREZ**, representante suplente del Área de Contabilidad, quien actuará como miembro;
- **ROCÍO DEL PILAR HUACACHI SOTOMAYOR**, representante suplente del Área de Logística, quien actuará como miembro



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral N° 120-2021-UE ENSAD/DG

Artículo 2°.- OTORGAR a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales correspondiente al ejercicio Fiscal 2021, diez (10) días hábiles tras notificada la presente Resolución, para la presentación del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, en el que se consigne la metodología a utilizar, para su aprobación por la Oficina de Administración.

Artículo 3°.- DECLARAR, que la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales conformada en el Artículo 1° de la presente resolución, no se condiciona a la vigencia del vínculo laboral que tengan los/las trabajadores/as de la ENSAD.

Artículo 4°.- DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5°.- DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Directoral a todos los miembros de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales correspondiente al ejercicio Fiscal 2021 y a la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)